



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 063 del veinticuatro (24) de abril del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-288-31-05-001-2020-00117-01	ORDINARIO	21-04-2023	DEIBIS ENRIQUE TORRES CORONADO	GERARDO SERRANO DUARTE	De conformidad a la respuesta emitida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación, en la cual señala que los problemas técnicos con el disco duro de la Sala de Audiencia no pudieron ser solucionados y por ende las audiencias no sé recuperaron. Por consiguiente, por Secretaría devuélvase el expediente al Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación, a efectos de que proceda a la solución del mismo o en su defecto a la reconstrucción de las audiencias realizadas Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 334
2	47-001-31-05-004-2019-00419-01	ORDINARIO	21-04-2023	LUIS ALBERTO VISCAINO RIQUETT	CLINICA GENERAL DEL NORTE.	PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en esta instancia a partir del auto de fecha 23 de noviembre del 2020 en cuanto citó para la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T.S.S., proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor LUIS ALBERTO VIZCAÍNO RIQUETT contra la ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE. SEGUNDO: ORDENAR al juez de primera	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 51 F 135

						instancia darle aplicación al artículo 61 del C.G.P. e integrar el litisconsorcio necesario a la UNIÓN TEMPORAL DEL NORTE, través de su representante legal, en aras de garantizar su derecho de defensa y debido proceso. TERCERO: En su oportunidad REMÍTASE expediente al juzgado de origen, para lo de su cargo. Ver Auto		
3	47-001-31-05-003-2017-00471-03	EJECUTIVO	21-04-2023	JOSÉ ANTONIO GUERRA LÓPEZ	COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 85
4	47-001-31-05-004-2019-00248-01	ORDINARIO	21-04-2023	MARVY LUZ JIMENEZ DITTA	PORVENIR y Litis Consorcio MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 590
5	47-001-31-05-004-2019-00392-01	ORDINARIO	21-04-2023	GUILLERMO MANUEL GARCIA SERVERA	COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 151
6	47-001-31-05-005-2021-00126-01	ORDINARIO	21-04-2023	WENDY MARÍA PARDO PÉREZ, JAIME ANTONIO PARDO PÉREZ, Y DIANA ALEJANDRA PARDO PÉREZ	COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 561

						CANTILLO. Ver Auto		
7	47-001-31-05-005-2021-00137-01	ORDINARIO	21-04-2023	CARMEN CAROLINA OBANDO MARTINEZ	PORVENIR SA y el vinculado WILTON ENRIQUE MARTINEZ GUERRERO	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 17
8	47-001-31-05-002-2021-00205-01	ORDINARIO	21-04-2023	ELENA MERCEDES GUERRA GUERRA	COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 182
9	47-001-31-05-001-2021-00329-01	ORDINARIO	21-04-2023	CRISTO RAFAEL ATENCIA HERNANDEZ	COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 535
10	47-001-31-05-002-2022-00068-01	ORDINARIO	21-04-2023	JAIME ANTONIO GUTIERREZ DE LEÓN	PALMERAS DE LA COSTA S.A. Y COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 468
11	47-001-31-05-005-2021-00173-01	ORDINARIO	21-04-2023	ELOISA CATALINA CUELLO MARTINEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	Po lo anteriormente expuesto, se aceptará el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del proceso ordinario laboral identificado con el Radicado único 47-001-31-05-005-2021-00173-01,	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 184

						adelantado por ELOISA CATALINA CUELLO MARTINEZ contra COLPENSIONES Y OTRO. Así mismo, se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 11 de marzo de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.. Ver Auto		
12	47-001-31-05-005-2022-00162-01	ORDINARIO	21-04-2023	CHARLES ANTONIO GARCERANTH SUAREZ	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A	Po lo anteriormente expuesto, se aceptará el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del proceso ordinario laboral identificado con el Radicado único 47-001-31-05-005-2022-00162-01, adelantado por CHARLES ANTONIO GARCERANTH SUAREZ contra COLPENSIONES Y OTROS. Así mismo, se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el ocho de septiembre de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 15
13	47-001-31-05-005-2021-00398-01	FUERO SINDICAL	21-04-2023	C.I. PRODECO S.A	JESUCRISTO GARCÍA ZULUAGA	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante C.I. PRODECO S.A en contra de la sentencia del 24 de marzo de 2023. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a la apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F

					(si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto		
14	47-001-31-05-003-2010-00257-02	EJECUTIVO	21-04-2023	HORTENSIA ISABEL RIOS GARCIA (Q.E.P.D)	COLPENSIONES Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada COLPENSIONES y el Grado Jurisdiccional de Consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado al apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 350

					Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto		
15	47-288-31-05-001-2023-00021-01 ”	ESPECIAL DE DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE REGISTRO SINDICAL	21-04-2023	FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A – FENOCO S.A	SUBDIRECTIVA SECCIONAL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA) DEL SINDICATO “SINTRAIME Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada SUBDIRECTIVA SECCIONAL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA) DEL SINDICATO “SINTRAIME” en contra de la sentencia del 22 de marzo de 2023. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a la apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F

					proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto		
16	47-189-31-05-001-2019-00227-01	ORDINARIO	21-04-2023	JORGE LUIS CASTRO ACOSTA	DRUMMOND LTD Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada DRUMMOND LTD en contra de la providencia del 15 de febrero de 2023. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a la apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 333

					institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto		
17	47-001-31-05-002-2019-00395-01	ORDINARIO	21-04-2023	SAIRA AMIRA GALVAN MORENO	COLPENSIONES y la litisconsorte YAINE MARIA OSUNA ROBLE Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada COLPENSIONES y el Grado Jurisdiccional de Consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado al apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 53

					formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto		
18	47-001-31-05-002-2020-00234-01	ORDINARIO	21-04-2023	RAFAEL ALBERTO AVENDAÑO ECHEVERRÍA	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada ACUARIUM S.A.S. en contra de la providencia del 24 de marzo de 2023. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a la apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta,	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 340

						esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto		
19	47-001-31-05-002-2022-00076-01	ORDINARIO	21-04-2023	AROLDO PACHECO MENDOZA	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS -INDEGA S.A. y CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante AROLD PACHECO MENDOZA, el apoderado de la demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS -INDEGA S.A. y el apoderado de la parte demandada CONSTACTAMOS OUTSOURCING S.A., como el apoderado de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presentensus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, enformato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público ” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta,	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 321

						esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto		
20	47-001-31-05-003-2021-00332-01	ORDINARIO	21-04-2023	ANA MARIA VELEZ PALMA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL y PARAFISCAL – UGPP e INTERVINIENTE AD-EXCLUDENDUM MAGALYESTER ROJAS MORENO	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante y la apoderada de la parte demandada, como el Grado Jurisdiccional de Consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 336

						hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto		
21	47-001-31-05-005-2020-00247-01	ORDINARIO	21-04-2023	YULIETH PATRICIA TAPIAS MADRID	HOTEL SANSIRAKA S.A.S.	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada HOTEL SANSIRAKA S.A.S. en contra de la providencia del 28 de marzo de 2023. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a la apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 335

						Ver Auto		
22	47-001-31-05-005-2019-00373-01	ORDINARIO	21-04-2023	CARLOS JULIO RAMIREZ MORALES	COLPENSIONES	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia de fecha del quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en virtud de la cual declaró DESIERTO el recurso extraordinario de casación. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 50 F 249
23	47-001-31-05-004-2017-00453-04	EJECUTIVO	21-04-2023	PATRICIA ANTONIA NOGUERA MAESTRE.	U.G.P	Por secretaría devuélvase el expediente a la Sala Primera de Decisión Laboral de esta Corporación, presidida por el Magistrado ROBERTO VICENTE LAFAURIE PACHECO. Proceso que fue allegado mediante reparto del 07 de febrero de 2023 a la Sala Tercera de Decisión Laboral precedida por el suscrito. Lo anterior, resulta con base a lo reglamentado en el artículo 19-3 del Decreto 1265 de 1970, que dispone: “cuando un negocio haya estado al conocimiento de la sala, se adjudicará en el reparto al Magistrado que lo sustanció anteriormente.” Nótese, que la norma en mención, hace referencia al Magistrado que lo sustanció anteriormente. En consecuencia, dentro del expediente digital (Doc: CUADERNO TRIBUNAL.pdf) se constata que el Magistrado doctor ROBERTO VICENTE LAFAURIE PACHECO profirió sentencia el 17 de mayo de 2020, dentro del proceso de referencia. Por consiguiente, se estima que en concordancia con el artículo 10 del Acuerdo 108 del 22 de julio de 1997, originario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el conocimiento del recurso interpuesto recae sobre el ponente inicial. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 277

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de abril de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega .

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA